JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Veintiocho de enero de dos mil veintidós

RAD: 2020-00004

Revisada la actuación surtida sin que se evidencie que la parte actora haya diligenciado el oficio librado con el auto de apremio, el despacho DISPONE:

Ordenar a la actora cumplir con la carga procesal de retirar y radicar el diligenciamiento del oficio No. 00045 ante su destinatario, lo cual deberá EFECTUARLO Y ACREDITARLO dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistido el trámite de dicha medida cautelar.

Lo anterior en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 03

Hoy 31 ENE 2022 a las 8 AM

FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.